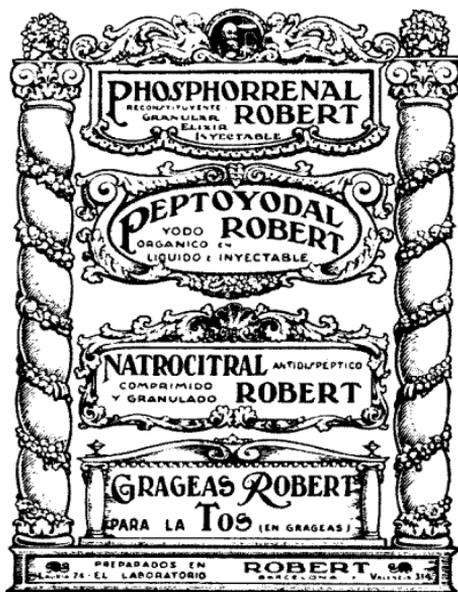


BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

D. Isabelo Perezagua y Gil.

VICEPRESIDENTE

D. Ramón R. de Moya.

TESORERO

D. Angel Moreno.

CONTADOR

D. Emilio G. Orúe.

SECRETARIO

D. José A. Hierro.

VOCALES

D. Luis Torralba.

» Nicolás Ugena Esteban.

» Angel Zaragoza.

» Ernesto G.^a Porta.

» José Rey Becerra.

» Román Carreras.

» Félix S. Laulhé.

» Catalino Carrión.

» Faustino Correas.

» Julio Mateo.

» Angel Sanmiguel.

DIAL



NOMBRE
REGISTRADO

HIPNÓTICO Y SEDANTE

ACCIÓN HIPNÓTICA A DOSIS MÁS
DÉBILES QUE LAS DE LOS
DERIVADOS BARBITÚRICOS
CONOCIDOS · COMPRIMIDOS.

Sociedad para la Industria
Química en Basilea (Suiza)

Sección
farmacéutica

Únicos Concesionarios para España y sus Colonias
Giba Sociedad Anónima de Productos Químicos Barcelona / Granva Layetana 41 / Apartado 144.

Farmacia de SANTOS

==== PLATA, núm. 23. -- TOLEDO ====

Jeringuillas Pravats desde 1 a 20 gramos.—Jeringas cauchú.—Agujas de acero, níquel y platino.—Peras de goma.—Gorros y bolsas para hielo.—Algodones.—Gasas.—Vendas.—Termómetros clínicos y para baños.—Especulum fergusson.—Jeringas para curación de 25, 30, 50, 75 y 100 gramos.—Suspensorios de algodón.—Suspensorios de seda.—Pulverizadores para aceite. == ==

Farmacia de SANTOS.—Plata, núm. 23.

LABORATORIOS OPOTERÁPICOS Y BIOLÓGICOS

OFICINAS:
Balmes, 21—Barcelona.
Teléfono 363 (A).



LABORATORIOS:
Pomaret, 15.—Sarriá.
Teléfono 6179 (G).

Dirección Telegráfica: FHERSA

HOPOGASTRINA: Jugo gástrico asociado a las hormonas suprarrenal e hipofisiaria.

HORMONAS ENTERICAS: Jugo entérico integral.

ASCLEROSE: A base de hormonas ganglionares.

BRONQUIL: Vacuna bronco-pulmonar por ingesta.

NUCLEO)PROTEINAS STAFILOCÓCICAS

SUEROS: Equino normal, anti neumocócico, anti streptocócico, viril (poderoso reconstituyente), de la vena renal de la cabra.

HOPOTERAPIA, VACUNAS Y COLIRIOS

Para muestras y literatura de estos preparados diríjense a la casa central o a su Delegado Regional

D. Ramón de Ugarte Chinchilla
Calle de Hortaleza, núm. 7, 3.º=MADRID (C)

Iodocalcinol SOTO

Medicación integral fosfo-iodo-calcio-arsinada,
en combinación química, totalmente asimilable.

Compuesta de:

Calcio.....	0,05
Iodo.....	0,005
Fósforo.....	0,0005
Arsénico.....	0,0001
Glicerina.....	3,0000
Jarabe.....	27,0000

En elemento químico y por cucharada grande.

Indicación terapéutica.—Raquitismo, escrofulismo. Crecimiento y desarrollo de los niños. En las embarazadas, evita la osteomalacia. Cura la pre-tuberculosis y la desnutrición orgánica.

FARMACIA DE J. SOTO

Hortaleza, 17.—MADRID.—Telf.º 54-62 M.

Instituto de INMUNOTERAPIA

Productos THIRF

Vacuna anticatarral, 1.^a y 2.^a serie -- Vacuna antigripal.
Vacuna antineumocócica -- Vacuna antigonocócica, 1.^a y 2.^a serie.
Vacuna antiestafilo-estreptocócica.

Toda clase de sueros, productos opoterápicos (extractos y comprimidos) y vacunas de reconocida eficacia por todos los profesionales.

Los preparados de este Instituto están fielmente controlados.

Enviamos muestras y literatura a los Sres. Médicos que lo soliciten.

Ruiz Perelló, núm. 14 (Madrid Moderno). Teléfono S-17-54.

Correspondencia al DR. JORGE RAMÓN

-- Depósito: Farmacia SANTOS -- TOLEDO --

PRODUCTOS GAMIR

===== VALENCIA =====

Bardanol EXTRACTO DE BARDANA Y
 : : : : ESTAÑO COLOIDAL : : : :

ACNÉ : : -- : : FORUNCULOSIS : : -- : : ENFERMEDADES DE LA PIEL
Forma: Elixir de sabor agradable.

SIL-AL : : SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO : : :

HIPERCLORHIDRIA : : -- : : DISPEPSIAS : : -- : : ÚLCERA GÁSTRICA
Forma: Papeles.

Papeles Yhomar FERMENTOS LÁCTI-
 : : COSEN POLVO : :

DIARREAS INFANTILES : : -- : : ENTERITIS : : -- : : DISENTERÍA
Forma: Papeles.

Preparados en la
Farmacia y Laboratorio de

A. GAMIR

- CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34. - VALENCIA -

- | - Tratamiento curativo de estreñimiento habitual - | -

con

PETROSINA

García Suárez

Hidrocarburo insípido, no asimilable; su presencia en el intestino aumenta la secreción de líquidos, facilitando la deposición. Se administra a los niños y adultos. No es purgante

· — · CATARROS, TUBERCULOSIS · — ·

ANTICATARRAL

García Suárez

Solución creosotada de Glicero Clorhidrofosfato de Cal con Thiocol y Gomenol.
Antiséptico energético de las vías respiratorias y reconstituyente eficaz.

NEUROTONICO

García Suárez.

ELIXIR E INYECTABLE EN 2 c. c.
MEDICACIÓN GLICERO-ARSENICAL-FOSFORADA
CON NUCLEÍNA Y ESTRICNINA

CONVALECENCIA
NEURASTENIAS --- ANEMIAS

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO VII

SEPTIEMBRE 1924

NÚM. 36

Comentarios

Tócanos hoy el hacerlos al tan anhelado reglamento de empleados municipales, el cual, con justa impaciencia, deseábamos conocer, por cuanto creíamos que en él se nos tendría en cuenta a los médicos marcándonos deberes y concediéndonos derechos. Ya se publicó, y en la imposibilidad de ir deteniéndonos en todos los artículos, diremos en términos generales, y a modo de conclusión, deducida de la totalidad del articulado, que en virtud de él perdemos los médicos titulares todo cuanto habíamos ganado en treinta años, suponiendo esto un retroceso en la historia de nuestras legítimas reivindicaciones que nos devuelve a la condición de *pacientes servidores de los Ayuntamientos y cariñosos amigos de los Alcaldes*.

Vamos a ver si en pocas líneas, pero claras, podemos probar esta afirmación.

Antes, para ser médico municipal, era necesario casi lo mismo que ahora, y, por tanto, en este aspecto poco han variado las cosas. Nombraban los Ayuntamientos, y hoy seguirán nombrando con ligeras variantes que no son fundamentales. Pero ya somos médicos titulares, y el Ayuntamiento, encarnado en su Alcalde o a lo sumo en la Comisión permanente, que son nuestros jefes inmediatos y únicos, nos dejarán cesantes cuando quieran. ¿Que cómo? Sumándonos tres faltas leves, que constituirán una grave, y con esta ya están en condiciones legales de ponernos en la calle.

Dice el reglamento que se considera como falta leve, entre otras varias que no menciono, las que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable. Pensad qué fácil es que uno y todos los médicos en ejercicio cometan una falta de descuido o negligencia en la asistencia a los enfermos, pues bastará, y esto se da a diario, que nos avisen cuando estemos asistiendo a otro, dentro o fuera de nuestro término municipal, para que sea imposible el asistir puntualmente, y como si después justificamos nuestra falta, aun siendo excusable, no nos librará de la sanción correspondiente por haberla cometido, en cuanto la reiteremos tres veces ya estamos incurso en falta grave, y por tanto, en condiciones de instrucción de expediente y castigo grave, llegando a la expulsión si así lo determinan las dos terceras partes de la corporación, mas como en pueblos pequeños y aun en grandes siempre se dispone de este número de voluntades, nos destituirán sin que hayamos cometido motivos para ello.

No me es posible seguir analizando uno por uno todos los casos de faltas leves o graves, porque esto se haría interminable, cansando vuestra paciencia, pero si diremos que la mayor parte de los hechos constitutivos de faltas son de índole tal, que la voluntad de los administradores municipales se bastará para que cometamos todas aquellas.

Otro punto que considero de suma importancia, y que de él voy a ocuparme, es el relativo al art. 105 del reglamento vigente en su número 4, que dice así: «Serán causa de vacante por haberse cumplido alguna de las condiciones resolutorias que de común acuerdo hayan aceptado en el contrato». En virtud de este artículo, pienso en la posibilidad de que los Ayuntamientos, para satisfacer sus pasiones, darán por terminados los muchos contratos que en la actualidad existen por tiempo limitado de una manera indebida, pero existen, y que pretenderán producir las vacantes para ir a su nueva provisión. Hay que estar muy apercibidos para impedir que esa maniobra prospere, porque si bien es cierto que en algunos contratos se marca tiempo limitado, no es menos cierto que en dichos contratos, la cláusula correspondiente, en la que se fije esa condición, debe ser anulada y no causar estado legal por haber sido establecida, oponiéndose a lo que determina el reglamento de médicos titulares, que si hoy no está en vigor, lo estaba en la fecha en que se hizo el contrato, y además por oponerse al artículo 91 de la Instrucción de Sanidad, que esa sí que está vigente, y que determina que los médicos contratarán sus servicios en la forma ordenada por el reglamento de 1891, pero sin limitación de plazo que éste consigna y, por tanto, se consideran indefinidos.—I. P. y G.

Información del Colegio

La Junta de Gobierno

Sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1924.—Presidió el señor Perezagua y asistieron además los señores Moreno, González Orúe, Rodríguez de Moya, Ugena, Mateo, Sanmiguel, Sánchez Laulhé, Torralba y Gómez, especialmente designado por los compañeros del distrito de Talavera a cuya Junta pertenece como Secretario. Excusaron su asistencia los señores Carreras y Rey Becerra.

Dió cuenta la Presidencia de una circular de la Federación de Colegios, interesando entre otras cosas la fijación de una tarifa de honorarios para elevarla a la Superioridad en unión de las restantes de España. Puesto a deliberación este asunto intervinieron todos los circunstantes, quedando aprobado en definitiva el siguiente *proyecto de tarifa mínima provincial*:

«Iguala: *una peseta mensual.*

Visita a clientes no igualados: de día, *dos pesetas cincuenta céntimos*; de noche (de diez de la noche a siete de la mañana), *cinco pesetas.*

Visita extraordinaria (la practicada desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana) a clientes igualados: *dos pesetas con cincuenta céntimos.*

Inyecciones hipodérmicas o intramusculares: *dos pesetas.*

Idem de suero: *cinco pesetas.*

Idem intravenosas: *quince pesetas.*

Aplicaciones de termocauterio: *cinco pesetas.*

Asistencia a partos normales: *veinticinco pesetas*

Consultas: con médico de la provincia, *la mitad de sus honorarios*; con médico de Madrid, *la tercera parte*; con médico de la localidad, *veinticinco pesetas.*

PARTIDO CERRADO: *seis mil pesetas*».

El señor Presidente expuso que aunque la celebración de esta Junta estaba en el ánimo de la Permanente, tanto para la aprobación de la tarifa de honorarios como para tratar de las cuestiones profesionales de actualidad, el señor Sanmiguel se había dirigido a la Presidencia proponiendo con plausible interés, que se convocase Junta de Gobierno para tratar de la situación que el reglamento de funcionarios municipales ha creado a la clase médica, y determinaciones que cabe adoptar en defensa de sus legítimos intereses.

El señor Sanmiguel, comentando el citado reglamento, puso de relieve sus peligros. Para evitarlos, caben, a su juicio, dos procedimientos. Uno oficial: solicitar de la Superioridad las modificaciones necesarias para que el titular quede a salvo de arbitrariedades, concediendo intervención al Colegio, al Inspector provincial de Sanidad, etc., como garantía. Otro procedimiento particular y defensivo: actuar por nuestra cuenta de modo que todos esos puntos peligrosos del reglamento queden con vertidos en letra muerta, no proveyéndose, por ejemplo, las vacantes que se produzcan por demasías co-

metidas al amparo de las nuevas facultades municipales. De pasada, en su nombre y en el del distrito de Torrijos, aplaudió la gestión de la Permanente, y propuso, por último, pedir a la Federación de Colegios que convoque una asamblea con este motivo.

La Presidencia agradeció al señor Sanmiguel el elogio que había dedicado a la Permanente. Expuso su opinión, coincidente con la del señor Sanmiguel, pero manifestando que no considera el momento propicio para movimientos de rebeldía por que la clase médica carece de la cohesión necesaria. Propuso, recogiendo la idea del señor Sanmiguel, solicitar de la Federación que reúna a los Colegios en Sevilla, aprovechando la celebración del Congreso de Medicina y la Asamblea Sanitaria, y dirigir al Presidente del Directorio el siguiente telegrama.

«Reunido este Colegio en Junta Directiva plena y exponiendo cada representante regional el sentir de su región coinciden en reconocer que en virtud del Reglamento de funcionarios municipales quedan los intereses médicos mal garantidos y solicitan respetuosamente de vuestencia rectificación adecuada de dicho Reglamento, en forma que queden a salvo los citados intereses.—Presidente, Isabelo Perezagua.»

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos: Fijar en 1.000 pesetas los derechos del Colegio por su dictamen en el asunto del doctor García Carrera, en consonancia con lo dispuesto en el reglamento, de cuya cantidad se remitirá la mitad como donativo al Colegio de Huérfanos de

Médicos; que el Colegio tome parte oficialmente en la Asamblea Sanitaria de Sevilla, con el criterio de que el asunto de los titulares, sea el eje de las deliberaciones, reuniéndose previamente los distritos para que precisen y remitan al Colegio las normas en que ha de inspirarse la representación; y destituir al vocal don Angel Zaragoza, Presidente del distrito de Lillo, por reiterado y sistemático incumplimiento de sus deberes, designando interinamente para ese cargo a don Gonzalo Lozano, hasta que la Junta de distrito se reúna para hacer la elección.

La Junta Permanente

Reunión del día 8 de Septiembre. Oficios del Alcalde de Torrico, interesando que el Colegio le facilite médico que asista interinamente al vecindario hasta que se provea la titular. Se acuerda trasladar el oficio a los Presidentes de Navahermosa y Puerte, a cuyos distritos pertenecen los pueblos próximos a Torrico, para que vean el modo de solucionar el caso.

Cartas del señor Castaños (Valdeverdeja), informando al Colegio con mayor amplitud y detalle del estado de sus asuntos. Afirma que los curanderos siguen ejerciendo, y respecto al expediente que le está formando el Ayuntamiento por supuesta negligencia, dice que está paralizado por falta de pruebas, y pide al Colegio que intervenga cerca del Ayuntamiento para que se termine ese expediente, con objeto de que se demuestre su inculabilidad y la injusticia de que se le quería hacer víctima. Habiendo

realizado las averiguaciones y gestiones oportunas, se acuerda contestarle que el Inspector de Sanidad ha apercibido a los intrusos y que si ahora demostrase que seguían ejerciendo, serían multados con 500 pesetas. Respecto al expediente, el hecho de haberle paralizado demuestra su inculpabilidad, pero no obstante podría preguntarse al Alcalde el resultado del expediente.

Circular de la Presidencia de la Federación de Colegios, recomendando, entre otras cuestiones, que se proceda sin pérdida de tiempo a fijar la tarifa mínima de honorarios provincial, y que se le remita para elevarla a la Superioridad al mismo tiempo que las de los restantes Colegios, para recabar su oficialidad.

Volante del señor Estéfani, presidente del distrito de Torrijos, dando cuenta de la renovación de Directiva y, por tanto, de su cesación en la Presidencia. La Junta acuerda hacerle presente que lamenta verse privada de su colaboración desde aquel cargo que ha desempeñado plausiblemente.

Carta de señor Sanniguel (don Angel), participando que se ha hecho cargo de la Presidencia del distrito de

Torrijos, e informando al Colegio de que el acuerdo adoptado contra el señor Renan es condicional, y será levantado en breve si como es de esperar dicho compañero se comporta correctamente. Solicita que se cite a Junta de Gobierno para tratar de la situación de los titulares en virtud de las recientes disposiciones. La Junta, en atención a este deseo y al plazo brevísimo que fija la Federación para aprobar la tarifa mínima provincial, acuerda convocar a sesión de pleno para el día 20, a las diez de la mañana.

Los Distritos

TORRIJOS

Renovación de Junta.—En la reunión celebrada por este distrito el día 27 de agosto, fué elegida nueva Junta, constituida por los siguientes compañeros:

Don Angel Sanniguel, Presidente; don José Fiscer, Vicepresidente; don Antonio Téllez, Tesorero; don Augusto Sánchez, Vocal, y don José Fernández Ferrer, Secretario.

El Colegio antepone la justicia a la amistad.

Sueros y vacunas BERN A

Preparados por el **Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación BERN A**

Sueros para uso médico. Vacunas polivalentes de todas clases.

Vaccineurina: Vacuna antineurálgica de resultados excelentes en neuralgias del Trigémino, intercostales, ciática, etc.

Otalgán: Para el tratamiento conservativo de las inflamaciones agudas del oído medio.

Todos los sueros y vacunas **BERNA** están registrados en la Dirección de Sanidad y llevan el precepto del Gobierno Suizo, que los comprueba antes de su envase.

Muestras a la disposición de los señores médicos.

Delegación del **Instituto BERN A:** Apartado 462. — MADRID

Sección de Secretaría

PREVISIÓN MÉDICA EN ESPAÑA

El doctor H. Sicart, ponente designado por la Asamblea de Juntas de Colegios Médicos celebrada el pasado mes de abril, nos comunica que individualmente envía a cada uno de los médicos de esta provincia un cuestionario sobre las bases que pudieran servir para la organización de la previsión médica en España.

La importancia de este asunto fácilmente la comprenderán los compañeros leyendo dicho cuestionario. Por ello les encarecemos que lo diligencien y circulen, para que el doctor Sicart pueda, conforme a la misión que aquella Asamblea le confió, redactar la ponencia, de suerte que abarque cuantas iniciativas y consejos

sean pertinentes a esta cuestión. Si algún compañero no recibe hasta final de mes dicho cuestionario, puede solicitarlo de las oficinas de este Colegio, a donde ha remitido ejemplares el doctor Sicart, para que podamos atender dichas peticiones.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas.—Don Temístocles Adánez, de Ajofrín; don Jerónimo Jiménez Solana, de Calzada; don Vicente Cardona, de Ocaña, don Silvino Valcárcel, de Ontígola, y don Francisco de Santos Pujol, de Villafranca de los Caballeros.

Bajas.—Don Gregorio Ayuga y don Emilio L. Benítez, por jubilación

Traslados.—Don Rafael Pazos, desde Mejorada a Torrico.

Sanatorio Quirúrgico de Santa Isabel

TOLEDO

Director: DON JOSÉ RIVERA

ex alumno de las Clínicas del Dr. Strasseman y del Hospital Broca, Berlín y París. Especialista en partos y enfermedades de la matriz.

En este Sanatorio, situado en la plaza de Santa Isabel, núm 4, se practican toda clase de operaciones quirúrgicas de vientre y se asisten partos. Las pensiones son de 5 y 7'50 pesetas, y en su importe se incluyen, además de la alimentación, los medicamentos y el material de cura, etc.

La operación o tratamiento equivalente, será objeto de convenio aparte

Sección de Tesorería**CUENTA DE CAJA**

MES DE AGOSTO

CARGO	Pesetas.
Ingreso por sellos expendidos.....	159'75
TOTAL.....	159'75
DATA	
Pagado por casa.....	50'00
Idem por luz.....	5'05
Idem al Oficial de Secretaría.....	150'00
Idem por el cuarto plazo de la máquina de escribir (pago líquido descontado el valor del anuncio en el BOLETÍN).....	75'00
Idem por teléfono (tercer trimestre).....	10'40
TOTAL.....	291'05

RESUMEN

	Pesetas.
Existencia en Caja el 31 de Julio de 1924.....	1.276'28
Ingresos del mes de Agosto.....	159'75
TOTAL.....	1.436'03
Pagos del mes de Agosto.....	291'05
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja el 31 de Agosto de 1924.</i>	1.144'98

Han ingresado 161 pesetas de las cuotas del primer semestre de 1924, correspondientes a los colegiados de la capital, don Venancio Ruano, don Marcelo García, don Angel Moreno, don Santiago Relanzón, don Emilio González Orúe, don Fernando Sánchez, don Angel Jiménez Ortega, don Cándido Cabello, don Antonio Echevarría, don Juan Moraleda, don Isabelo Perezagua, don Lucas Zamora, don Justo Carmena, don Francisco López Fando, don Gonzalo Pulido, don Ma-

riano Vegué, don Ramón María Delgado, don José Rivera, don Doroteo Alcubilla, don Emilio Blanco, don José Antonio Hierro, don Manuel Domínguez, don Alberto Leyva, don Francisco Peña, don Aurelio Boned y don Adolfo Chamorro, y cuota de entrada del señor Leyva.

El señor Rodríguez de Moya, Presidente del distrito de Puente, ha entregado 275 pesetas para liquidar su cuenta de sellos, y 156 pesetas co.

rrespondientes a las cuotas del primer semestre de 1924, de los colegiados don Enrique Merino, don Guillermo Paredes, don Ceferino Ramírez, don Francisco López Paredes, don Joaquín Pescador, don Felipe González, don Vicente González, don José María Sáez, don Norberto López, don Manuel Quiroga, don Emilio López Oliva, don Adolfo Mestre, don Enrique Mestre, don Rafael Zurdo, don José Rodríguez de Moya, don César Corpas, don Luis Calatrava, don Domingo Picornel, don Ramón R. de Moya, don Lorenzo Jiménez, don José Sánchez Arroyo, don Manuel Santurino, don Marcelino Castaño, don Manuel Sánchez Mateos, don Pedro Bravo y don Arturo Escudero.

El señor Carrión, Presidente del distrito de Quintanar, ha girado 45 pesetas para 20 impresos de certificación que se le han remitido.

El señor Ugena, Presidente del distrito de Illescas, ha entregado 250 pesetas a cuenta de cuotas, y 70 pesetas por 20 impresos de certificación y 25 sellos de defunción que ha adquirido.

Don Aureliano Rey Larramendi (Orgaz), ha remitido 22,50 pesetas para 10 impresos de certificación que se le han servido.

Del distrito de Ocaña han ingresado 318'50 pesetas, correspondientes a sellos y cuotas, cuyo detalle publicaremos en el número próximo.

Los derechos de inspección en las corridas de toros

Lo que nos dice el Inspector general de Sanidad y lo que le contestamos

*Inspección Provincial de Sanidad.
Toledo.*

El ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad interior, me dice con fecha 19 del actual lo que sigue:

«El periódico *Informaciones* de ayer, inserta el siguiente acuerdo de ese Colegio de Médicos:

«Siendo en ésta época muy frecuentes las corridas de toros en los pueblos de esta provincia, recordamos a todos los colegiados la obligación que tienen de extender en los impresos del Colegio las certificaciones relacionadas con las enfermerías habilitadas para los referidos espectáculos. Además de la certificación, todo Médico debe exigir un pliego de 25 pesetas en papel de pagos al Estado,

como derechos de inspección, cuya parte superior entregará a quien realice el pago, y la mitad inferior la recogerá y remitirá a la Inspección provincial de Sanidad, acompañada de una factura duplicada que exprese el número de pliegos de cada clase y su valor total en pesetas. Sin este requisito la Inspección provincial no puede liquidar con la Hacienda». En su vista, esta Inspección general interesa de usted haga saber a ese Colegio provincial de Médicos, que por el reconocimiento y certificación de las condiciones de higiene de las plazas de toros, no se pueden percibir otros derechos que los marcados en las tarifas aprobadas por Real Decreto de 24 de Febrero de 1908 y que respecto al sello del Colegio para huérfanos de

Médicos, éste, según el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, solo puede exigirse a cada una de las certificaciones de enfermedad, imposibilidad física, reconocimientos y certificados facultativos de excepciones electorales, de jurados y de todo género, siempre con la excepción de los pobres de solemnidad».

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Toledo 22 de Septiembre de 1924.—
Aurelio Boned.

Señor Presidente del Colegio de Médicos de la provincia.

—————
Colegio oficial de Médicos de la provincia de Toledo.

He recibido la comunicación, copia de la por usted recibida del ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad interior, en la cual se le hace saber a este Colegio de Médicos el error cometido al publicar en el BOLETIN del mes de Agosto pasado, una noticia recordatorio dirigida a los médicos de la provincia, expresándoles los derechos y obligaciones que tienen cuando intervengan como Inspectores municipales de Sanidad en el reconocimiento de las enfermerías de las plazas de toros de sus pueblos respectivos.

Todas cuantas indicaciones emanen de la Superioridad, son respetuosamente acogidas por este Colegio, pero en el caso que nos ocupa creíamos no haber incurrido en ligereza ni en apartamiento de lo preceptuado en la legislación vigente; no obstante y pensando en nuestra fácil falibilidad, heinos

vuelto a consultar la tarifa de honorarios y derechos sanitarios, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, y en ella se dispone que los médicos percibirán como derechos de inspección, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, procediendo en la forma que nosotros aconsejamos.

En cuanto al empleo del sello del Colegio de Huérfanos que recomendábamos se estampase en las certificaciones que acreditan los extremos a lo que venimos refiriéndonos, tuvimos en cuenta para hacerlo lo que dispone el Real decreto de 5 de Agosto de 1923, modificando los Estatutos del Colegio del Príncipe de Asturias, decreto posterior al que se nos cita en la comunicación de la Inspección general de Sanidad, y en aquel se determina entre otros muchos casos en los que hay que emplear el sello del Colegio, en todos aquellos de «intervención oficial», y como creíamos que cuando un médico actúa en funciones de Inspector municipal se mueve dentro de un plano oficial, ésta fué la razón que nos impulsó a proceder en la forma hecha.

No obstante lo expuesto, como suponemos mejor informada a la Superioridad, tomamos nota de la advertencia, y rogamos a usted se sirva transmitir a la dicha Superioridad nuestros deseos de conocer las disposiciones que se contrapongan a las por nosotros recomendadas.

Es cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de usted en contestación a su comunicación y a los efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.
Toledo 24 de Septiembre de 1924.
El Presidente, *Isabelo Perezagua.*

Sr. Inspector provincial de Sanidad.

URODONAL

Es el mayor disolvente

— del ácido úrico. —

Acerca del dictamen

Omisión importante.—Un comentario de «El Siglo Médico»

El texto del dictamen emitido por el Colegio con motivo de una minuta de honorarios que asciende a 29.450 pesetas, ha sufrido al aparecer en nuestro BOLETIN una omisión de importancia. A la primera cuestión propuesta hemos contestado: «Sí, es excesiva», y, esta frase que el sentido del contexto habrá hecho a nuestros compañeros suplir, resultó omitida.

Reproducimos esta parte del dictamen para completar la aclaración:

«1.ª *Si la minuta presentada en autos por don Enrique García Carrera, y previo el estudio detenido de su contenido, partidas y enfermedades en que aquél como Doctor intervino es excesiva o no.*—Sí, es excesiva. Para llegar a esta afirmación hemos estudiado serena y detenidamente toda la actuación profesional del Doctor García Carrera con el enfermo don Félix Palacios Fuentes; hemos apreciado la naturaleza de la lesión, la importancia de la terapéutica empleada, el tiempo invertido en cada una de las curas que fueron necesarias practicar, las dificultades de las mismas, la categoría de la población donde residían paciente y médico, categoría del facultativo, posición social de la persona asistida, horas en las que fueron prestadas las asistencias, distancias entre la residencia del enfermo y médico y circunstancias en medio de las cuales se prestó el servicio.»

En «El Siglo Médico» la prestigiosa pluma de «Sedisal» ha dedicado las siguientes líneas a nuestro dictamen:

«Con verdadero deleite hemos saboreado el concienzudo y luminoso informe que el Colegio Médico de Toledo ha emitido, a petición de aquel señor juez de primera instancia, en pleito que por reclamación de honorarios un compañero ha planteado, y en el que por cierto no se sabe qué admirar más, si la ecuanimidad que manifiesta el digno representante de la ley que antes de resolver se asesora del organismo a quien con mucha razón considera capacitado, y pide le ilustre, para así sentenciar de perfecto acuerdo con la más estricta justicia, o la razonada y meditada exposición de hechos, aportación de ejemplos y emisión de conceptos en que el Colegio se inspira y muy bien pudieran ir a engrosar la copiosa colección legislativa en que consignados quedan los fallos de nuestro más esclarecidos juriconsultos.

Nuestra enhorabuena al Colegio que de tal suerte defiende los intereses de sus asociados, avalorando al propio tiempo procedimientos y prestigios que mucho celebraríamos ver en su día consagrados en loable sentencia, a no dudar, digna de ser divulgada y conocida en toda su integridad.»

Todos los colegiados tienen derecho a escribir en este Boletín. Los Presidentes de distrito y los Subdelegados, tienen, además, el deber de hacerlo para dar cuenta de la vida de su demarcación.

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS del
LABORATORIO F. MIRABENT Y CIA S. C. BARCELONA (G.)

MORRHUËTINE JUNGKEN

El tónico de la Infancia.

Substituye ventajosamente al aceite de hígado de bacalao.
Sabor gratísimo — Digestión perfecta.

Yodo - Hipofosfitos comp. - Fosfato sódico - Glicerina químicamente pura

NURRISOL

Jarabe Galactógeno

Estimulante de las glándulas mamarias. Reconstituyente
general para las mujeres que crían

Lactosa - Semillas de Algodón - Licopodium - Tintura de Vanilla - Canela - Ruez mascola

PAHRVOL

Tónico Estomacal — Tratamiento eficaz de la insuficiencia
gástrica

Pepsina - Acido Clorhídrico - Nuez moscada y coque

FOSFOXYL

Fósforo coloidal asimilable — No tóxico
Es el específico de toda debilidad
moral o física

UROLAN

Tratamiento de la Diatesis Úrica y de las Auto-
intoxicaciones

Granulado de Pipracrina - Benzolato de Litina y Urotropina

MUESTRAS GRATUITAS A LOS SRES. MÉDICOS Y A LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES



Federación nacional de Colegios Médicos

Carta circular de la Presidencia sobre tarifas mínimas y honorarios médicos

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esa provincia.

Mi respetable compañero y distinguido amigo: Como fruto de las gestiones que realiza esta Presidencia en lo referente a la implantación de tarifas mínimas de honorarios en concepto de punto de partida impuesto para la tasación personal de emolumentos devengados por servicios profesionales, y con orientación decidida hacia salvaguardar derechos sacratísimos que pudieran ser desconocidos al implantarse el seguro obligatorio de enfermedad, ha podido conocer el espíritu reinante en las altas esferas de la gobernación sanitaria del Estado, que cabe sintetizar en los dos párrafos siguientes:

«Los Colegios deberían exponer en común, al ministerio, un proyecto de tarifas mínimas que se presentaría a informe del Real Consejo de Sanidad para su aprobación, dada la cual haríase constar claramente que los médicos colegiados habrían de contratar sus servicios a base o por encima de estas tarifas».

«Parece legítima aspiración la de la libertad del asegurado y la del cliente en la elección de médico. No otra cosa se ha conseguido en Alemania, tras de violentas y continuas luchas, con el triunfo del principio llamada «Freiärzterwahl» (libre elección de médico) que debe y aún puede ser para la clase médica una aspiración realizable; pero conviene mucho que en este orden sea ganada la opinión pública por los profesionales, para que así ella no esté frente al Gobierno en la concesión de un derecho racional, democrático y justo, para aquellos y para los enfermos».

Planteado el problema en estos términos, la Presidencia de la Federación estima, que le precisa insistir en la necesidad de que todos y cada uno de los Colegios se apresuren a redactar sus tarifas mínimas en el plazo comprendido desde hoy hasta finalizar el mes de Septiembre, para cuya fecha convendrá que le sean remitidas.

No se puede, naturalmente, responder de que, pese a las manifestaciones antes expresadas, tengan realidad todas las legítimas aspiraciones de la clase médica; pero es lo cierto que el terreno parece hallarse abonado, y que pecharía sobre nosotros la responsabilidad de mantener el actual inconveniente estado de cosas si por incuria dejáramos de sembrar el germen del que depende la cosecha.

Tantas desilusiones hemos sufrido, de tantas injusticias se nos ha hecho víctimas y tantas veces han quedado incumplidas promesas cuya seriedad parecía indiscutible, que bien se justifican las dudas, los pesimismos y las impaciencias de ciertos núcleos e individuos.

Unos y otras constituyen estímulos que, ora dan ocasión al fingimiento de escepticismos cristalizados en sistemática y cómoda inactividad, ora producen reacciones de indignación en las que se generan francas aspiraciones a exaltadas rebeldías.

La reflexión, por lo que toca a este segundo caso, debe imponerse y nuestra condición de varones serenos, fuertes en su derecho y conscientes de sus deberes, nos veda caer en femeninos desfallecimientos propios de naturalezas débiles, o entregarnos, por el contrario, a movimientos impulsivos que por su esencia morbosa,

por su falta de sinergia y por la dilapidación de energías, jamás obtienen otro fin que el de agotar la resistencia de quien los sufre.

Condición fundamental de éxito en las actuaciones colectivas es que un decidido espíritu de sacrificio anime a sus elementos integrantes y que, supuesto esto, la unidad de pensamiento y la solidaridad de acción se exterioricen bajo el régimen de una severa disciplina.

Precisa que tales principios se fijen profundamente en el juicio de todos y de cada uno, singularmente en el de aquellos que, más vehementes, quisieran plantear como remedio a nuestros males, colectivas rebeldías cuya eficacia será muy dudosa mientras la propia clase médica no se sienta con poder para corregir por su propio esfuerzo los fundamentales motivos de malestar, cuya generalización antes se yugulará con la auto que con la exo terapéutica.

Quizás se avecinan trascendentales sucesos y no es lógico suponer que quien los origina se halle dispuesto a anular sus efectos. Por eso nuestra actuación debe tener un primer término a evitar la generación de aquellos por todos los medios; y en segundo lugar a exteriorizar sus funestos resultados.

Para lograr el primer propósito importa insistir en la razonada defensa de nuestros derechos, justificar nuestras peticiones, agotar todos los medios de concordia sin perjuicio de la justicia y del decoro, transigir con cuanto no afecte desfavorablemente a la equidad, y mantener nuestras proposiciones con tanto tesón como ecuanimidad.

Para defendernos, si el caso llega, es necesario saber y querer dominarnos a nosotros mismos, convencernos de que solo de nosotros depende el triunfo si todos estamos decididos a lograrlo. Obligados a luchar, hagámoslo decididos a vencer, caiga quien caiga. Que no se firme ningún contra-

to sin la previa aprobación de los Colegios. Que no se acepte ningún cargo en sociedades o empresas sin que aquellos lo autoricen. Y si en nombre de la libertad prescindiera algún mal compañero de tales requisitos, aíslele absolutamente en el orden profesional y en el social; publíquese esta sanción en los boletines respectivos, y en nombre de esta misma libertad con que actuó viciosamente, establézcasele la más dura competencia por medio de esquirols, si se trata de un partido; si de una sociedad se tratara, extrémense por un delegado, hasta donde sea compatible con la austeridad profesional, las ventajas económicas a la sociedad ofertora, dentro del ejercicio libre, y si el rebelde acentuase todavía la baja de honorarios, abandónese la puja pero vigílese estrechamente el modo de prestación del servicio descubriéndose y publicándose las múltiples deficiencias en que seguramente se encerrará el secreto de las depreciaciones de emolumentos. Con ello no solo se favorece a la clase sino que se beneficiará a la salud pública. Contra estos medios defensivos no hay ley que pueda oponerse.

En lo que se refiere a la candente cuestión de las tarifas mínimas de honorarios, importa capacitarse de la significación y la transcendencia inmensa que su resolución encierra para el porvenir de la clase.

Por la unidad de pensamiento, por haber formado el frente único, se ganó la batalla en la Conferencia de Barcelona y quedó establecido con mutuo acuerdo que los Colegios de Médico regularían en sus demarcaciones respectivas los servicios y emolumentos facultativos.

Si, pues, hoy dejamos sin ratificar aquel convenio que parece puesto a discusión nuevamente con la R. O. del 30 de Junio, nos expondremos de modo grave a la pérdida de las posiciones conquistadas en la ciudad con-

El poder público parece dispuesto a reconocernos la posesión de lo ganado; pero es lo cierto que antes de otorgárnoslo pesa su importancia, siéntese receloso, trata de conocer el uso que haremos de ello, y realizando una como «diversión militar», desea penetrar las intenciones, el valor y la fuerza de los que estima erróneamente, si no sus adversarios en tal cuestión, por lo menos sus opositores sistemáticos.

Por eso debe llevarse a la opinión general, y debe infiltrarse en la representación del Gobierno el convencimiento de que nuestras aspiraciones no son egoístas, de que no dicta nuestros reparos la propia conveniencia, sino que anhelamos la conveniencia general, que solicitamos pura y recta justicia, y que estamos decididos a no dejarnos atropellar.

El derecho del cliente para elegir médico y farmacia, es principio emanado de una sana libertad enemiga de la imposición de la fe en profesionales que puedan no merecerla al enfermo.

El señalamiento de tarifas mínimas constituye sólida garantía contra el ejercicio comercial de la medicina, impidiendo esas subastas a la baja, cuyo resultado práctico es una asistencia médica deficiente compensadora con el número de clientes de la cotardad de los ingresos procedentes de cada uno.

Y aún pudiera considerarse venial este pecado por omisión, comparado con el gravísimo, y no raro, de los contubernios médico-farmacéuticos, de los engaños llevados a cabo con pretendidos rayos X, con el empleo,

en curas quirúrgicas, de algodones, vendas y compresas de segunda mano esterilizadas por simple jabonadura, con las inyecciones de raros productos en las que *solo se cobra el costo medicamento*, y con tantos otros medios como puede emplear el médico sin decoro y sin conciencia, que estudia antes abriendo los libros de caja que la caja de libros.

Y si de estas consideraciones referentes a los facultativos inmorales pasamos a las que se inspiran en el modo funcional de muchas sociedades amorales llamadas benéficas, caritativas, de socorros, etc., etc., bien podrá hacerse llegar al espíritu del pueblo la convicción de que su credulidad le lleva a ser víctima, muchas veces con los propios facultativos, de los directores, administradores y manejadores de la sociedad explotadora.

Esto es lo que interesa poner en evidencia, esto es lo que aquéllos compañeros capacitados para ello por su práctica, por sus observaciones y por sus conocimientos, deben de tratar en la prensa científica y política; lo que deben repetir en conferencias y en reuniones, lo que deben propalar en público y en privado. Con tal procedimiento se preparará el terreno para que el germen del derecho y de la verdad brote y florezca en preceptos legislativos.

En tanto, laboremos de modo más concreto e inmediato. Nombre cada Colegio una comisión reducida en número pero integrada por colegiados dotados de inteligencia, de experiencia y de ecuanimidad aplicables al caso, y que redacten unas tarifas mínimas

PIEL

Use usted la «POMADA ANTISÉPTICA 19» del Dr. M. S. Piqueras. Premiada con el DIPLOMA DE HONOR (la más alta recompensa) en la Exposición General de Sanidad e Higiene. (MADRID 1924).

En Eczemas, Herpes, Erupciones de los niños, Sarna, Úlceras, Erisipela, Grupos, Escoriaciones, Grietas, Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL, verá resultados sorprendentes.

Venta: Farmacias, en tarros a 2,25, 3,50 y 5 pesetas, según tamaño. Depósitos: En los centros de específicos.

equitativas según la capacidad económica, las condiciones sociales y las costumbres de cada comarca, en cuyas tarifas sean abarcadas todos los puntos de vista del ejercicio profesional.

No se oculta a esta Presidencia lo improbo del trabajo ni la poca propicia época en que éste ha de llevarse a cabo, pero precisamente porque este mes es de inactividad, incluso en todos los centros burocráticos, hay que aprovecharlo para prevenir las consecuencias de determinaciones que pudieran adoptarse cuando finado Septiembre se reanude en aquéllos labor,

quizá con precipitación funesta para nosotros.

A la discreción de la clase se deja la lectura entre líneas de los conceptos apuntados en esta carta. Y al amor que por aquélla deben sentir todos y cada uno de los colegiados, le pide la Presidencia una colaboración decidida y entusiasta para la resolución de los árduos problemas que hoy se plantean.

Una vez más se reitera su afectísimo amigo y devoto compañero q. e. s. m., J. SÁNCHEZ BERGÓN.

Valencia, 22 Agosto 1924.

A las clases sanitarias españolas y muy especialmente a los médicos titulares

La importancia y transcendencia del actual momento político, tanto para la vida y el porvenir de nuestra querida patria como para el de la función social que corresponde ejercer particular y exclusivamente a las clases sanitarias, imponen a éstas el deber ineludible de reunirse en una gran Asamblea nacional, donde se fije de una manera definitiva el programa mínimo de sus aspiraciones armónicas y la norma de conducta a seguir en lo sucesivo colectiva, ciudadana y profesionalmente para convencer al país y a los Gobiernos que haciendo sanidad es como mejor puede hacerse cultura, civilización, progreso, bienestar..., patria, en suma.

Penetrados de la necesidad de esa reunión los elementos rurales de las Asociaciones Sanitarias de Madrid, Extremadura y Andalucía, contando previamente con el apoyo incondicional de quienes en sus distintas provincias llevan la dirección de este movimiento, invitamos a nuestros compañeros del resto de España a la Segunda Asamblea Nacional de Clases

Sanitarias, que ha de verificarse en Sevilla durante los días 15 al 20 del próximo octubre, coincidiendo con el Segundo Congreso Nacional de Ciencias Médicas y en íntima relación con su Sección Profesional.

Nos dirigimos, en primer término, a todas las clases sanitarias, consecuentes con uno de nuestros principios federativos, según el cual, ninguna de ellas podrá lograr sus peculiares aspiraciones sin el concurso leal y desinteresado de las otras, y también porque a cada clase corresponde un determinado papel en la función sanitaria, objetivo final de nuestras campañas. Lo hacemos especialmente a los médicos titulares, por cuanto su número y el lugar preponderante que debe corresponderles en dicha función los convierte en el sector más importante de las clases sanitarias. Por último, convocamos una Asamblea en los mismos días del Congreso, cuando, al parecer, sería suficiente a nuestros fines societarios la Sección Profesional de éste, para que las matronas y practicantes puedan formular sus jus-

tas aspiraciones con ocasión del magno certamen y al amparo de las restantes clases que les admitieron en el seno de una organización común.

Deliberadamente, y no por mera casualidad ni en virtud de extrañas sugerencias, hemos decidido celebrar en Sevilla la Segunda Asamblea Nacional de Clases Sanitarias, coincidiendo con el anunciado Congreso, cuya grandeza y resonancia superarán a las de cuantas reuniones médicas tuvieron lugar en nuestro país, pues además de los cuatro mil congresistas nacionales que es seguro han de asistir, dado el número de los inscriptos hasta la fecha, concurrirán representaciones médicas oficiales de todos los Estados Iberoamericanos.

De este modo, las conclusiones de la Asamblea de Clases Sanitarias, al hacerlas suyas la Sección Profesional del Congreso, llevará el aval de los pueblos de nuestra raza, que unirán sus voces a las nuestras para pedir a los Gobiernos españoles coloquen la función sanitaria en armonía con el rango moral que corresponde a quien, siendo madre legítima, aspira hoy modestamente a ser la hermana mayor de unos países, sin duda alguna, los más florecientes del mundo. Y como forzosamente los vínculos indestructibles del idioma y de la sangre han de impulsarnos, cualesquiera que sean nuestros futuros gobernantes, a una política internacional francamente americanista, por fortuna ya iniciada, no será posible en lo sucesivo desatender las indicaciones de unas hermanas menores que tan en alto han sabido colocar la primera función de los modernos Estados si no queremos quedar a sus ojos en una lamentable situación de inferioridad, inadecuada a la categoría de hermana mayor, de cuyo parentesco, y en aquel sentido, podrían las otras avergonzarse.

Creemos suficiente, con lo que acabamos de exponer de una manera sencilla, sin latiguillos, frases altisonantes y otros recursos literarios, para

demostrar a unas clases cultas, conscientes de sus deberes y necesidades, ansiosas de dignificación y del engrandecimiento de su patria, la extraordinaria importancia del Congreso y la oportunidad de la Asamblea; pero si estamos obligados a decir algo sobre el funcionamiento de ésta, su programa y nuestras intenciones.

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

En las Asambleas generales de la Asociación Sanitaria, sean nacionales o de región, se celebran dos clases de sesiones: unas, comunes, en las que intervienen todas las clases sanitarias, y otras, parciales, de cada clase o grupo de sanitarios. Las sesiones comunes son dos: la inaugural y la de clausura. En la inaugural, los representantes de las distintas colectividades dirigen un saludo a los concurrentes, ratificando el propósito de marchar unidos en defensa de la salud pública y de los intereses profesionales. En la de clausura se leen, y la Asamblea hace suyas, así las conclusiones comunes a todas las clases sanitarias, como las especiales a cada una de ellas.

Después de la sesión inaugural, se reúnen separadamente cada clase de sanitarios, y dentro de cada clase, aquellos grupos que tienen intereses propios de cierto carácter particular: catedráticos, titulares, forenses, subdelegados, periodistas, etc., los que a su vez pueden reunirse con los grupos similares de las otras clases. Cada una de éstas y cada grupo debe acordar un programa mínimo y nombrar una ponencia para que, en unión de las demás ponencias de las otras clases y de los distintos grupos, discutan y acuerden, bajo la dirección de los señores que integren la mesa presidencial, las conclusiones que han de ser aprobadas en la sesión de clausura.

Con semejante sistema, se evita que en las reuniones comunes pueda

producirse el más ligero choque y la más leve discrepancia entre los distintos sectores de las clases sanitarias.

EL PROGRAMA

Está constituido por las conclusiones aprobadas en la Primera Asamblea Nacional de Clases Sanitarias celebrada en Madrid durante los días 10, 11 y 12 de Octubre último. Re-producimos a continuación dos de aquéllas, pues indican suficientemente por sí solas el interés general que ofrece dicho programa:

Conclusión segunda

«Necesidad de establecer la colegiación obligatoria para todas las clases sanitarias, concediendo a los Colegios la fuerza coercitiva y disciplinaria que se precise para imponer a todos los colegiados el más exacto cumplimiento de sus deberes y el desenvolvimiento de sus actividades dentro de la más severa moral profesional».

Conclusión sexta

«Que sean nombrados funcionarios del Estado y pagados por éste los actuales titulares, que deben ser inspectores de Sanidad en el distrito que en cada pueblo les esté asignado, prove-yéndose estos cargos en lo sucesivo por oposición».

Si hubiese de aceptarse nuestro criterio, estas serían las únicas conclusiones de la Segunda Asamblea Nacional de Clases Sanitarias, y a verlas realizadas se consagrarían todos los esfuerzos. Presentimos sucederá lo contrario, y que serán muchas las conclusiones, pues cuantos acuden a una Asamblea de profesionales suelen tener un criterio más o menos acertado y más o menos propio sobre los diversos problemas de la clase y sus posibles soluciones, como también en relación con aquéllos sus ambiciones personales, no saliendo satisfechos si uno y otras no figuran en las conclusiones, siendo costumbre inverterada aceptar cuanto se propone para

que nadie se marche disgustado, sistema lamentable que ha hecho estéril la labor de muchas Asambleas.

Para colaborar eficazmente en reuniones de esta naturaleza y no obstaculizar toda labor práctica, la primera condición que se necesita poseer es la de saber hacerse cargo de las cosas; por ejemplo, la situación del país, el criterio de los gobernantes, la estabilidad de los Gobiernos, etc. Con esa condición se evita el proponer y discutir aspiraciones que no tienen posibilidad de realización o indican mezquindad, pequeñez de miras, egoísmo de personas y de clases.

El momento español es para todos los ciudadanos de sacrificio y renunciamento si hemos de salvar la patria primero y engrandecerla después. La política del Directorio es decididamente económica y va encaminada a reforzar los ingresos y a disminuir los gastos. Pedir muchas cosas para nosotros constituiría un egoísmo inoportuno y ridículo, pues mientras más pidamos menos nos han de conceder, principalmente si nuestras peticiones han de suponer nuevas cargas para el Tesoro público.

Por patriotismo, y hasta por propia conveniencia, no debemos pedir nada para nosotros, si no para la función sanitaria, que es pedir para todas las clases sociales, pedir por la patria. Más tened entendido que como la función social es una cosa abstracta, siendo lo real y concreto el órgano que la realiza, el sanitario en nuestro caso para que aquélla puede producirse en condiciones de eficiencia habrá de dar a éste la capacitación, independencia y autoridad indispensables. Así, al organizar por la patria la función sanitaria, quedarán automáticamente satisfechas nuestras seculares aspiraciones.

NUESTRA INTENCIÓN

Al invitaros a la Asamblea en proyecto, no nos mueve interés personal ni de grupo. No pretendemos re-

ALIMENTO
DIETETICO
INSUSTITUIBLE.

LAS

VITAMINAS
LLOPIS

COMPRIMIDOS

MANANTIAL DE ENERGÍA VITAL

LITERATURA Y MUESTRAS GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS

LABORATORIOS-A. LLOPIS-Rosales, 8 y 12-MADRID



uniros en la sede de nuestra organización con el censurable propósito de imponer criterios o apoderarnos de la dirección de las clases sanitarias españolas. No queremos nuevos cargos, pues nos sobran con los modestos representativos de las organizaciones creadas por nosotros, aparte que nunca aceptaríamos dirigir a quienes tan rehacios se mostraron siempre en la defensa de sus vitales intereses. Pretendemos únicamente ofrecer a las clases sanitarias españolas una oportunidad, que desaprovechada, no volverá a presentarse, para que puedan unirse fraternalmente bajo una orientación y programa únicos, con unidad de acción y de pensamiento, que permita recuperar el tiempo perdido en veinte años de desaciertos, vacilaciones, sometimientos y luchas intestinas, creadoras de la presente situación, cuya responsabilidad alcanza en parte al funesto régimen político que acaba de desaparecer, en parte a la torpeza e ineptitud de aquellos de los nuestros que no supieron corresponder a la confianza de que les hicimos depositarios y principalmente a la masa anónima, que por su indolencia, egoísmo y cobardía no procedió con unanimidad, virilidad, entusiasmos y disciplina en ningún instante de sus luchas profesionales.

Es de justicia reconocer que, como las desdichas de la patria, las de nuestra clase se deben a las características negativas del pueblo español, que no puede dar de sí elementos directores dotados de las condiciones de que carece. Aún es tiempo de rectificar; pasada la Asamblea de Sevilla será tarde. En ella podemos echar los cimientos de la transformación sanitaria de España, única base sólida sobre que podrá apoyarse el progreso integral de la nación.

Los que sintiéndose por esta vez siquiera ciudadanos y profesionales, sanitarios y patriotas, deseen asistir a los actos de la Asamblea, deben en-

viar el adjunto boletín de inscripción a cualquiera de estas direcciones.

Federación Sanitaria provincial. Avenida del Conde de Peñalver, número 8, Madrid.—Federación Sanitaria, Plaza del Pacífico, 9 (Sevilla). César Borrachero, médico titular de Benacazón (Sevilla).

Joaquín Decref, presidente de la Federación Sanitaria de Madrid.—Fermín Aranda, médico titular de Jerez de la Frontera, presidente del Colegio Médico de Cádiz y de la Federación Sanitaria. Rafael Lancha, médico de Sevilla, presidente de la Federación Sanitaria.—Mario S. Taboada, médico secretario de la Federación Sanitaria de Madrid.—Tomás Orellana, médico de Sevilla, secretario de la Federación Sanitaria.—Antonio Fernández Campos, médico titular de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—César Borrachero, médico titular de Benacazón (Sevilla).—Jesús Centeno, médico de Sevilla.

Cuanto se inscriban recibirán oportunamente las tarjetas de asambleístas que les darán derecho a la rebaja en los billetes del ferrocarril. Los asambleístas no tienen que pagar cuota alguna, pero si quieren tomar parte en todos los actos del Congreso habrán de satisfacer la de 30 pesetas establecida por éste, enviándolas a la Secretaría, sita en el Colegio Médico de Sevilla, calle de Alfonso XII, número 12. El boletín de inscripción, al enviárselo a cualquiera de las señas antes indicadas, debe acompañarse de 55 céntimos en sellos de Correos, para remitir las tarjetas certificadas, única manera de que no puedan sufrir extravío.

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

Don
de profesión , que
vive en calle
..... provincia de
.... asistirá a la Segunda Asamblea Nacional de Ciencias Sanitarias, acompañado de individuos de su familia.

¿Hemos perdido los médicos con el Reglamento de funcionarios municipales?

Desde la publicación en Marzo último del Estatuto municipal, los médicos estábamos nerviosos y malhumorados por las facultades amplias que daba a los Ayuntamientos para hacer y deshacer con sus empleados en el flamante régimen autonómico; y estaban bien fundados esos temores que presentíamos.

Pero el reglamento de funcionarios públicos, publicado en la *Gaceta* del 26 de Agosto último, restringe las facultades autonómicas de los Ayuntamientos y favorece a los médicos y farmacéuticos, poniendo cortapisa en las dotaciones, suspensiones y destituciones de los mismos. Hay funcionario médico o farmacéutico, que cree honradamente que con la Instrucción general de Sanidad y Reglamento de titulares, era imposible o difícil su destitución; no es así: el art. 43 del Reglamento de médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, daba facultades a los municipios para destituir a sus médicos, previo expediente, y tomando el acuerdo las dos terceras partes de los Concejales que compongan el Ayuntamiento. Igualmente facultades da el art. 111 del nuevo Reglamento a los municipios, exigiéndoles ahora, antes no, que informe la Junta municipal de Sanidad. Una garantía, aunque sea pequeña para nosotros, ya que esas Juntas las forman el médico, farmacéutico, veterinario y se ñor cura, personas intelectuales que sabrían destruir los cargos que en el expediente de destitución se hagan al médico o farmacéutico titular.

Contra los acuerdos de destitución del médico, que para que sean legales deben ser tomados por las dos terceras partes del número de concejales del Ayuntamiento (art. 111 del nuevo Reglamento) había antes el re-

curso de alzada ante el Gobernador civil; hoy no, ese recurso de alzada tiene que ser ante el Tribunal contencioso-administrativo de la Audiencia de la provincia, y puede entablarle el médico, defendiéndose a sí mismo, sin abogado ni procurador, y es completamente gratuito.

Es decir, que en vez del Gobernador, entiende ahora en el recurso la Audiencia provincial, personalidad jurídica más imparcial y menos asequible a los fueros y expansiones del caciquismo puebleril y aun del más alto de diputados y ex diputados.

Hemos ganado, pues, con el nuevo Reglamento de funcionarios públicos, y ante el criterio pesimista del médico débil y con poco carácter, debemos afirmar que por lo menos no hemos perdido.

¿Que es difícil defenderse a sí mismo en lo contencioso? No, es fácil; sólo que los médicos no tienen costumbre ni práctica de hacerlo; algunos sí saben y lo practican. Para obviar esto, para dar facilidades a los médicos en los recursos de lo contencioso ante la Audiencia, yo invito a las Asociaciones de distrito de la provincia de Toledo, a que los compañeros destituidos les preparen ellas los recursos, se los redacten y escriban, poniéndolo a la firma del médico interesado y remitiéndolos seguidamente a la Audiencia provincial. Más amplio y de más autoridad sería que nuestro Colegio médico, en su próxima sesión, tomara el acuerdo de constituir una sección o comisión de defensa de los médicos, que entendiera, formara, redactara y presentara después en la Audiencia los recursos contenciosos, que en todo caso serían fundados y con los datos que les dieran los médicos interesados.

Sería una buena obra del Colegio, y un imán de atracción para que los compañeros se colegiaran gustosamente en su bandera, ejerciendo la misión protectora para que han sido fundados.

En el número de octubre próximo del BOLETIN de nuestro Colegio, diré algo sobre «Conducta del médico y actos que debe realizar cuando contra él se forme un expediente de destitución.»

JERÓNIMO SANMIGUEL LÓPEZ

El plebiscito de "La Voz Médica,"

Es interesante hacer un resumen de los pareceres emitidos por los 1.809 médicos titulares que han tomado parte en este plebiscito.

La opinión que tienen formada éstos de sus propios problemas ha de interesar a las otras clases sanitarias, afectadas igualmente por la autonomía municipal y también al público que paga con su salud las deficiencias de organización sanitaria.

Los médicos titulares han opinado que la sanidad debe ser función del Estado, que se debe conceder autoridad sanitaria al Inspector municipal y que se debe establecer el delito sanitario. Los más, han opinado que el nombramiento de inspectores debiera hacerlo la Dirección de Sanidad, siguiéndoles en número los que consideran necesaria su propuesta y dejan el nombramiento a los Municipios.

Han tenido mayoría los que están satisfechos de la actuación de los Colegios y quieren que sean obligatorios. En cambio ha duplicado el número de los disgustados del funcionamiento del Patrono al de los contentos, proporción que se ha mantenido al opinar 605 que debía desaparecer este organismo contra 350 que pedían su subsistencia, 518 que creían necesaria la modificación y 55 indecisos entre la desaparición y la modificación.

Tienen abrumadora mayoría los que opinan debe confiarse el Montepío al Instituto de Previsión, y la casi totalidad se ha mostrado partidaria de que tenga la clase representación en el

Consejo de Sanidad elegida por sufragio directo, conforme a la campaña hecha en este sentido por *La Voz Médica*.

El plebiscito revela que la clase está unida por la forma idéntica de apreciar sus problemas fundamentales.

Los opinantes de nuestra provincia, son los compañeros siguientes:

Don Angel Alonso Garrido, Manuel Arévalo y Fernández, Angel Ayuga Martín, Pedro Bravo Cucalón, Jesús Cadahia López, Joaquín Calvo Mateos, Francisco Calvo Robles, Eduardo de la Calle y Lázaro, Enrique Carmona y Martínez, Román Carrera Blázquez, César Corpas Lardies, Luis Ebrero y Ramiro, Wilfrido Escala Manso, Manuel de Estéfani y Arizcum, José Fernández Sanguino, Enrique Ferrer Baonza, Dionisio de la Fuente y Prieto, Pío Galve Navarro, Angel García López, Antonio Gil Santo Domingo, Carlos González Ferradas, Felipe González Martínez, Rogelio Gómez Jareño y Campoy, Eulogio Guzmán G. Notario, Mario López, José López García, Isidoro Martín Romero Arana, Manuel Martínez Garrido, Felipe Martínez Plaza, Nivardo Montalvo Villalobos, Augusto Morales Sánchez, Venancio Payo Medina, Ricardo Pedrosos Matcas, José Pérez Albaladejo, Narciso Pérez Bolomburu, Balbomero Pérez Cubillo, Ramón Pérez de Vargas, Joaquín Pescador, Luis Portero Díaz, Emilio Renan Rodríguez, José Rey Laramendi, Jesús Rivera Tapia, José Rodríguez Rodríguez, Domingo Rodríguez del Valle, Mariano Ruifernández Díez, Vicente Ruiz Lozano, Enrique Sanjuan y Morrás, José Sanmiguel Martínez, Jerónimo Sanmiguel López, Luis Sánchez Indiarra, Francisco Sánchez Navarro, Emilio Segoviano Rogero, Manuel de la Serna Román, Luis de la Torre y de la Ossa, Clodoaldo Tranque Cantero, Nicolás Ugena Esteban, Manuel Ulla Tocinas, Manuel Vázquez Rico, Alfredo Vega e Inestal, Manuel Zamora y Nandín y Rafael Zurdo Maro.

Los sanitarios y el Reglamento de funcionarios municipales

Los Ayuntamientos están obligados a redactar un Reglamento para sus empleados

Artículo 95. Los Reglamentos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto Municipal, están obligados a redactar los Ayuntamientos para el régimen de sus funcionarios técnicos, administrativos y subalternos, contendrán los principios fundamentales que el citado artículo y este Reglamento establecen y serán aprobados por el Ayuntamiento y mayoría absoluta de sus Concejales, teniendo el carácter de Estatuto legal de los Cuerpos de funcionarios municipales.

De cada uno de estos Reglamentos se remitirá copia certificada al Gobernador civil, a los efectos del artículo 168 del Estatuto Municipal, archivándose en las oficinas del Gobierno, a fin de que en el caso de formularse algún recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial por vulneración de sus disposiciones, puedan surtir sus efectos.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Guerra copia de la parte de estos Reglamentos que afecte a los acogidos a las leyes de 5 de Julio de 1876, 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias, para conocimiento de la Junta clasificadora de destinos civiles.

Las vacantes podrán cubrirse por oposición o por concurso

Art. 94. Cuando el Ayuntamiento acuerde proveer alguna vacante de funcionario técnico o titulado, acordará también la forma en que la oposición o concurso hayan de verificarse y nombrará el Tribunal en el que la representación de funcionarios lo será de técnicos o titulares de la especialidad a que la vacante pertenezca.

El Tribunal redactará el programa de las oposiciones; la convocatoria, en la que necesariamente habrá de expresarse el sueldo o emolumentos señalados al cargo vacante, será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia y algún diario de la localidad, cuando menos con tres meses de anticipación al comienzo de los ejercicios, y el programa en el *Boletín Oficial* con la misma antelación.

Los Tribunales elevarán a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal para cada vacante.

Los derechos de examen no podrán exceder en ningún caso de 50 pesetas por opositor, y el Ayuntamiento tendrá obligación de satisfacer dietas a los individuos del Tribunal que las exijan.

Art. 96. En los concursos establecerá cada Ayuntamiento y en cada caso el orden de preferencia de méritos de los concursantes que haya de tenerse en cuenta para cubrir la vacante.

Plazo a las interinidades

Art. 101. Las interinidades en cualquier empleo o cargo municipales, no podrán durar más de seis meses.

Subsistencia del Cuerpo de titulares

Art. 105. Subsistirán los actuales Cuerpos de médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares, con las modificaciones que introduce este Reglamento.

Pertenecerán a dichos Cuerpos los facultativos que en la actualidad desempeñan titulares municipales y los que en lo sucesivo las obtengan con arreglo al artículo 247 del Estatuto y 94 de este Reglamento.

Siguen vigentes las clasificaciones

Art. 104. Desde la publicación de este Reglamento se entenderán cons-

tituidos como agrupaciones forzosas de Ayuntamientos, los partidos médicos formados conforme a la legislación anterior al Estatuto, para establecer y sostener los servicios municipales médico-farmacéutico, veterinario y de profesoras de partos, por aquellos pueblos que carezcan de recursos propios suficientes.

Subsistirán asimismo las actuales clasificaciones y categorías de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios.

El expediente de modificación de las agrupaciones forzosas a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se tramitará y resolverá con arreglo a lo dispuesto en el 14 del Reglamento de Población y términos municipales, oyéndose siempre al Colegio Oficial respectivo de la provincia.

El expediente para alterar la clasificación asignada a los médicos, farmacéuticos o veterinarios titulares del Ayuntamiento, será resuelto por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad.

Se respetarán los contratos actuales

Art. 105. Los Ayuntamientos respetarán los contratos que se hallen en vigor con sus médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares, si se han formalizado previo concurso y con arreglo a la legislación anterior.

Causas de vacante

(Continúa el art. 105).

Sólo se entenderán producidas de derecho las vacantes y caducados dichos contratos en los casos siguientes:

- 1.º Por fallecimiento del facultativo.
- 2.º Por mutuo consentimiento entre el mismo y el Ayuntamiento.
- 3.º Por haber sido nombrado el facultativo para prestar sus servicios en otro municipio.
- 4.º Por haberse cumplido alguna

de las cláusulas resolutorias que de común acuerdo hayan aceptado en el contrato; y

5.º Por separación justificada, acordada por el Ayuntamiento pleno con los trámites y requisitos que establece el artículo 111 de este Reglamento.

Se aumentan las clasificaciones

Art. 106. Las dotaciones mínimas de los médicos titulares serán las siguientes:

Primera categoría, 3.000 pesetas; segunda, 2.500; tercera, 2.000; cuarta, 1.500, y quinta, 1.250.

Las categorías se determinarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril de 1905.

Los Ayuntamientos podrán exigir que los médicos titulares, cuando haya varios en un término, tengan su residencia en la zona que respectivamente se asigne a cada uno.

Disolución de la Junta de Gobierno y Patronato

Art. 107. Se declaran disueltas las Juntas de Gobierno y Patronato de médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares.

Los médicos, farmacéuticos y veterinarios titulares podrán constituir Asociaciones para el mejoramiento moral y material de sus afiliados.

En tanto no se constituyan estas Asociaciones, asumirán la representación de los titulares de cada provincia los respectivos Colegios Oficiales Médico, Farmacéutico y Veterinario.

El Código penal de los funcionarios

Art. 108. Los funcionarios municipales de cualquier clase y categoría, incurrirán en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

Art. 109. A los efectos del artículo 248 del Estatuto se reputarán como faltas graves:

- 1.ª La falta reiterada de asistencia

a la oficina durante las horas reglamentarias sin licencia ni causa justificada.

2.^a El abandono del servicio.

3.^a La informalidad o el retraso en el despacho de los asuntos cuando perturbe sensiblemente la administración municipal.

4.^a La negativa a prestar un servicio extraordinario cuando lo ordenen por escrito el Alcalde, la Comisión permanente o el Ayuntamiento pleno, por imponerle necesidad de urgente e inaplazable cumplimiento.

5.^a La insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva.

6.^a La emisión a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusables, de informes manifiestamente injustos, y la adopción de acuerdos con las mismas circunstancias.

7.^a La manifiesta falta de probidad.

8.^a Los hechos constitutivos de delito público.

9.^a La reincidencia por tercera vez en falta leve, corregida al menos con suspensión de haberes.

Igualmente se reputarán como faltas leves:

1.^a La inasistencia no reiterada a la oficina sin causa justificada.

2.^a La desobediencia o insubordinación no reiteradas, y de las cuales no se hubiesen seguido perjuicio para los intereses municipales.

3.^a El retraso en el desempeño de las funciones que les están encomendadas, cuando no perturbe sensiblemente el servicio; y

4.^a Las que sean consecuencia de negligencia o descuido excusable.

Artículo 110. Las faltas leves serán castigadas por el Alcalde con apercibimiento y suspensión de haberes de uno a quince días, y las faltas graves serán castigadas con suspensión de empleo y sueldo por plazo máximo de dos meses o destitución. La suspensión será acordada por la Comisión permanente y la destitución solo por el Ayuntamiento pleno.

Art. 111. Todas las correcciones, salvo la de apercibimiento, exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo mínimo de cinco días. No obstante, cuando se trate de falta grave, podrá acordarse por el Alcalde, en tanto se tramita el expediente, la suspensión previa del funcionario, de la cual se dará cuenta, en el término de tres días, a la Comisión permanente, que resolverá en definitiva.

El acuerdo de suspensión exigirá voto favorable de las dos terceras partes de los individuos que formen la Comisión municipal permanente, y el de destitución el de las dos terceras partes de los Concejales que constituyan la Corporación.

Todo expediente tendrá que ser resuelto forzosamente en plazo máximo de dos meses, a contar desde su incoación.

En los expedientes de suspensión o destitución de médicos, farmacéuticos o veterinarios municipales, será trámite inexcusable el informe de la Junta municipal de Sanidad.

Art. 112. Cuando el instructor del expediente seguido a un empleado municipal considere delictivos algunos de los hechos imputados a éste, pasará inmediatamente el tanto de culpa pertinente a la Autoridad judicial, dando cuenta de ello a la Comisión municipal permanente.

Art. 113. Será aplicable a las suspensiones o destituciones de funcionarios municipales, de cualquier clase y categoría, lo dispuesto en el artículo 258 del Estatuto.

Régimen de licencias

Art. 114. Los Reglamentos de cada Corporación determinarán el régimen de licencias aplicables a sus empleados de todas clases. Como mínimo han de reconocerles el derecho a un mes de licencia, sin sueldo, por asuntos propios; a dos meses, con sueldo, por enfermedad debidamente justificada, y a licencia ilimitada, con

carácter de excedencia voluntaria, en el caso y con los requisitos que previene el número tercero del artículo 52 de este Reglamento.

Montepío

Art. 115. En el plazo de un año se procederá a organizar un Montepío Nacional de empleados municipales, que actuará bajo el Patronato de todos los Ayuntamientos de España. El Instituto Nacional de Previsión hará los estudios precisos y propondrá las bases del Montepío. Tendrán derecho a los beneficios de éste todos los empleados municipales con destino de plantilla, técnicos, administrativos y subalternos.

El Alcalde será responsable de los pagos

Art. 116. Los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos y facultativos y subalternos municipales. De la infracción de este precepto responderá personalmente el Alcalde.

Podrán ser reducidas las plazas donde haya más de una

Art. 117. Los Ayuntamientos al confeccionar su presupuesto ordinario, tendrán en cuenta que el importe de las plantillas de su personal facultativo y administrativo no podrá exceder en ningún caso del límite que señala el artículo 250 del Estatuto.

La reducción de las plantillas del personal facultativo y administrativo, excepción hecha de los secretarios e interventores, hasta llegar al límite del 25 por 100 del importe del presupuesto ordinario, se hará por cada Ayuntamiento en la forma que estime

más conveniente al mejor servicio, y teniendo en cuenta que no podrán ser suprimidas ni amortizadas las plazas de los funcionarios técnicos y titulados cuyos servicios se imponen como obligatorios en el Estatuto municipal, cuando sea uno sólo el funcionario encargado de ellos; si hubiere más de uno podrán ser reducidas.

Embargo de sueldo

Art. 118. Hace extensivo a los funcionarios municipales los arts. 45 y 88, que fijan no podrán pasar en la séptima parte del sueldo el embargo o retención.

Disposición final

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en este Reglamento.

Se recuerda a todos los señores colegiados que no pueden ni deben expedir certificaciones sin el sello de DOS pesetas del Colegio de Huérfanos; y que están obligados a adquirir los sellos de CINCUENTA céntimos para adherirlos a las papeletas de defunción. El uso de dichos sellos, con cuyo importe se contribuye al sostenimiento del Colegio de Huérfanos, es obligatorio. Y por la índole de esta obligación, los colegiados deben extremar su cumplimiento.

TOLEDO

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ - IMPRESOR

TÉLEFONOS 31 Y 61

DISPONIBLE

Instituto Biológico "LEVEL,,

COLÓN, NUM. 2.—VALENCIA

PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y FARMACO-BIO
LÓGICOS

LACTO-LEVEL - Desinfectante intestinal a base de cultivo de bacilos lácticos.

ACEL.—Medicación leucógena a base de alcanfor, colesteroína lecitina y estrocinina.

ALERINA R.—Reconstituyente a base de harinas de plátano, avena y cebada con cacao, azúcar y fosfato tricálcico.

ALERINA L.—Alimento laxante a base de harinas diastasadas y malteadas, obrando por la celulosa.

Pídanse muestras y literaturas al Instituto.

OFICINA DE FARMACIA

DE

J. SAN ROMÁN

Zocodover, 43.—Teléfono 11.

TOLEDO

Clorógeno “LUMEN,,

Es el compuesto hipoclorado más perfecto.

El más potente de los antisépticos conocidos por ser absolutamente neutro y de titulación constante.

La inocuidad sobre los tejidos queda demostrada por su insuperable poder cicatrizante.

Ponemos a disposición de la clase médica muestras que patentizan su pureza y certificados que testimonian su estabilidad y maravillosas curaciones obtenidas.

PARA PEDIDOS, MUESTRAS Y LITERATURA

dirigirse al

Representante para Toledo y su Provincia

DON PEDRO ESCUDERO

Calle de Rojas, 6.—TOLEDO

Harina Lacteada “NESTLE,,

Alimento completo para niños

:: convalecientes y ancianos. ::

**Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos
que lo soliciten.**

DE LA

Sociedad Nestlé, A. E. P. A; Gran Vía Layetana, núm. 41.

BARCELONA



- - Underwood. - -

Campeón de todas las Máquinas de Escribir durante 20 años seguidos

la que usted acabará por comprar a la

Compañía Mecanográfica

Guillermo Truniger,

Sociedad Anónima.

C. Balmes, número 7.

Barcelona.

Apartado 298

por ser la mejor.

Precisión matemática. Sencillez extrema. Escape rapidísimo. Material inmejorable. Disposición práctica. Teclado universal. 20 cartas a la vez. 700.000 referencias. Solidez a toda prueba. Alineación permanente. Belleza de la escritura. Pulsación suave. Ligereza sin igual. Venta sin precedente.

— Pídanlas a prueba y quedarán satisfechísimos. —

DOS MILLONES DE MÁQUINAS EN USO

Sucursal en Toledo: Plaza de Zocodover, núm. 25.

Visite esta nueva Sucursal y su Director-Gerente **D. Enrique Chinchilla** dará a usted cuantos detalles estime conocer.

Ventas a plazos y al contado.

Taller de Mecánica, Mecanografía y Taquígrafía. Accesorios de todas clases. Despacho completo estilo americano.

Dirección telegráfica:

Underwood.

Teléfono 387. = TOLEDO

Por sus condiciones para el viaje, su solidez y su valor como máquina de escribir la

UNDERWOOD
para viaje



es superior a cualquier máquina similar.
Pesa 4 kilogramos con su estuche.

ERUPTIVOL LOPEZ MORENO

A base de nitrato potásico y plantas sudoríficas.

Marca registrada autorizada por la Inspección General de Sanidad el 31 de Mayo de 1920 con el núm. 140

INDICADO PARA COMBATIR

SARAMPIÓN :: VIRUELA :: ESCARLATINA

Farmacia López Moreno

Successor de ANDRÉS Y FABIÁ

Calle de San Vicente, núm. 17.—VALENCIA

Productos WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—RECONSTITUYENTE Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc., 2 cc y 5 cc.

VÁLERO FOSFER Wassermann.—TÓNICO y SEDANTE NERVIOSO Por vía GÁSTRICA, en elixir. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de YODO-FIBRO-PEPTONA. Por vía GÁSTRICA, en gotas. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO (Gadus Morrhuae).—LECITINA y YODO ORGÁNICO. Por vía HIPODÉRMICA, en inyectables de 1 cc., 2 cc. y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—Indicado en todas las AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA. Por vía GÁSTRICA, en elixir.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Solución titulada de YODO-FIBRO-PEPTONA y ARSÉNICO ORGÁNICO. Por vía GÁSTRICA, en gotas

Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas

A. WASSERMANN & C.^a, S. en C.

Fomento, 25 (S. M. :—: BARCELONA :—: Teléfono S. M. 375)

Clínica Dental. Armas, 4.—TOLEDO.

Martes, jueves y domingos de diez a una y de dos a cinco.

Dentaduras de todas clases. == Dientes y muelas de oro.

== Empastes de todas clases. == Extracciones sin dolor. ==

Advertencia.—Por vernos favorecidos por numerosa clientela, rogamos tomar número para toda clase de trabajos y consultas.

Productos ‘IBYS’

ANTITOXINA DIFTÉRICA

Ampolla de 5 c. c. con 5.000 unidades antitóxicas.

SUERO ANTITETANICO

Ampollas de 10 c. c. con 1.500 unidades antitóxicas.

ANTIASMOL

Asociación de hipopituina y adrenalina para tratamiento del asma bronquial.

ADRENALINA

Clorhidrato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

ADRENINA

Benzoato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

IMPORTANTE.—Tenemos a la venta todos los sueros, vacunas bacterianas y productos opoterápicos sancionados por la Clínica.

PÍDANSE MUESTRAS Y LITERATURA A

IBYS.--Bravo Murillo, núm. 45.--MADRID

APARTADO DE CORREOS 897

Dirección Telegráfica y Telefónica: IBYS

VITAKA CODIOL

GARCIA MORO

N.º 1 Concentrada.	{	Cacodilato de sosa	0,10
		Glicerosfato de sosa	0,15
		Ácido nucleínico	0,05
		Sulfato de estricnina	0,001
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 2 Débil.	{	Cacodilato de sosa	0,05
		Glicerosfato de sosa	0,05
		Ácido nucleínico	0,92
		Sulfato de estricnina	0,0005
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 3 Con hierro.	{	Cacodilato de sosa	0,05
		Glicerosfato de hierro	0,10
		Ácido nucleínico	0,05
		Sulfato de estricnina	0,001
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 4 Niños (Sin estricnina).. . . .	{	Cacodilato de sosa	0,05
		Glicerosfato de sosa	0,10
		Ácido nucleínico	0,02
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 5 Hierro sin estricnina.	{	Cacodilato de sosa	0,05
		Glicerosfato de hierro	0,10
		Ácido nucleínico	0,02
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 6 Especial.. . . .	{	Cacodilato de sosa	0,10
		Glicerosfato de sosa	0,15
		Sulfato de estricnina	0,001
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 7 Nucleínico-férr.º sin estricnina.	{	Cacodilato de sosa	0,05
		Nucleinato de hierro	0,02
		Glicerosfato de sosa	0,10
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 8 Cálctica, adultos.. . . .	{	Cacodilato de sosa	0,10
		Glicerosfato de cal	0,05
		Sulfato de estricnina	0,001
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 9 Cálctica sin estricnina (niños).	{	Cacodilato de sosa	0,05
		Glicerosfato de cal	0,03
		Agua bidestilada	2 c. c.
N.º 10. Cacodilato de estricnina..	{	Cacodilato de sosa	0,10
		Glicerosfato de sosa	0,10
		Cacodilato de estricnina	0,001
		Agua bidestilada	2 c. c.

INYECTABLES INDOLOROS.—El más nuevo y poderoso reconstituyente que se conoce. De éxito seguro en la Neurastenia, Clorosis, Anemias, Histerismos, Inapetencia, Tuberculosis incipientes, Convalecencias y Desarrollo de la infancia.

De venta en todas las Farmacias de Toledo y en la del autor,

FRANCISCO GARCÍA MORO

Puebla, 11.—MADRID